



SECRETARÍA EJECUTIVA

México, D.F., 11 de julio de 2007.

CIRCULAR N°. 126

CC. DIRECTORES EJECUTIVOS, CONTRALOR INTERNO Y TITULARES DE UNIDAD DEL IEDF P R E S E N T E S

Como es de su conocimiento, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF), realizó entre el 28 de mayo y el 8 de junio del presente año, la evaluación de la sección de transparencia del portal de Internet del Instituto Electoral del Distrito Federal (Artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal).

Con fundamento en el artículo 27, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal y con el interés de cumplir con todas las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información pública establece la Ley de la materia del Distrito Federal, se les instruye para que revisen y en su caso actualicen la información de la cual son responsables relativa a los artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que aparece contenida en la sección de transparencia del sitio de Internet Institucional.

Por otro lado, les solicito que sean atendidas de manera puntual las siguientes recomendaciones emitidas por el INFODF:

Artículo 12 LTAIPDF		
Criterio	Recomendaciones	Área Responsable
 (Así aparece actualmente)	El banner para ingresar al INFODF, se encuentra incompleto Sustituirlo.  Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Banner completo)	Unidad de Comunicación Social
2b. El periodo de actualización de la información debe ser anual.	Es necesario especificar claramente cuándo fue actualizada la información para tener certeza de su vigencia	Todas las áreas
2a. Deberá indicarse la fecha de actualización del listado.	Especificar claramente la fecha de la última actualización de la información publicada	Todas las áreas

Artículo 13 LTAIPDF		
Criterio	Recomendaciones	Área Responsable
Art. 13, fracción III. El Directorio de cada Ente público deberá contener, al menos los siguientes datos: a) Nombre del servidor público b) Cargo c) Nombre de la unidad administrativa de adscripción d) Domicilio para recibir	Se recomienda integrar la información de los incisos d) y g)	Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral

Criterio	Artículo 13 LTAIPDF	Recomendaciones	Área Responsable
correspondencia e) Número de teléfono directo f) Extensión g) Dirección de correo electrónico Especificar si no se tiene alguno de los rubros.			
Art. 13, fracción IV. 2. En el caso de tener personal contratado por honorarios (prestador de servicios profesionales) o por honorarios asimilados a salarios, se deberá publicar: a) Número de plazas b) Descripción del cargo (sólo para los casos de honorarios) c) Monto d) Vigencia del contrato En caso de no contar con personal por honorarios o por sueldos asimilados a honorarios, se deberá especificar.	Se sugiere integrar de forma clara la vigencia del contrato, ya que sólo se refiere una fecha de la cual no se especifica si es de inicio o término	Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral	
Art. 13, fracción VI. 2. Deberán publicarse todos los bienes cuyo valor individual sea superior a trescientas cincuenta veces el salario mínimo vigente.	Se describen los bienes de manera genérica. Se recomienda publicarlos de manera más específica.	Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral	
Art. 13, fracción XI. 1 Publicar en formato de tabla la información a que se refiere la fracción organizada de la siguiente manera: a) Tipo de materia (es decir, obras públicas, bienes o servicios) b) Tipo de contrato (es decir, si fue licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa) c) Proveedor contratado d) Monto contratado e) Número de Contrato f) Nombre del proveedor, contratista o persona física o moral con quienes haya celebrado el contrato g) Plazo de ejecución h) Mecanismos de vigilancia y supervisión	Se recomienda incluir la información correspondiente al inciso h)	Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral	
Art. 13, fracción XV. 2. Establecer claramente cuáles de éstas corresponden al personal sindicalizado y las relativas al de confianza. En caso de no contar con disposiciones que regulen las relaciones laborales de los trabajadores así señalarlo.	Se sugiere especificar cuál de las normatividades mencionadas aplica a personal sindicalizado y cuál a los de confianza	Unidad de Asuntos Jurídicos	
Art. 13, fracción XVI. En cada año, añadir el vínculo directo al documento del POA	Las ligas están rotas.	Unidad de Comunicación Social	
Art. 13, fracción XVIII. En cada año, añadir el vínculo directo al documento completo de la cuenta pública del año correspondiente.	Los documentos no son claros visualmente.	Unidad de Comunicación Social	

No omito mencionar que tales recomendaciones deberán ser atendidas a más tardar el 20 de julio de 2007, ello para cumplir en tiempo y forma con el plazo establecido por el INFODF, enviando a la Unidad de Comunicación Social con copia a la Secretaría Ejecutiva, en medio magnético e impreso, las actualizaciones y la atención a las recomendaciones correspondientes.

Reitero que la información que se remita a la Unidad de Comunicación Social deberá observar los criterios y formatos definidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ